

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 NOV 2005

05/05/001/2829

VISTO: la gestión promovida por la Facultad de Ciencias -Universidad de la República, en la que solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de material para laboratorio donado.-

ASUNTO 783

RESULTANDO: que la donación proviene de la firma Thermo Electron Corporation de los Estados Unidos de América y se destinará a la investigación científica que actualmente la gestionante realiza, formulando la solicitud de obrados al amparo de la Resolución N° 12/978, de 4 de enero de 1978.-

CONSIDERANDO: I) que la Resolución N° 12/978, citada, permanece en vigencia dado que no existe derogación expresa o tácita.-

II) que posteriormente el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva, tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

LDP/JG/cec

III) que conforme al artículo 395 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991 (aplicable por el reenvío del artículo 429 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992), la Universidad de la República está exonerada del pago de todo tributo y no sólo de impuestos.-

IV) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

V) que en el caso de las donaciones, dichos bienes no están en situación de competencia con los producidos por la industria nacional.-

VI) que la presente gestión está exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios.-

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

ATENCIÓN: a lo informado por la División Técnico Fiscal y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

05/05/001/2829

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

- 1°) Declárase que el material para laboratorio descripto en fotocopia de factura de la firma Thermo Electron Corporation, por un valor CIF Montevideo de U\$S 2.600,00 (dos mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América) y que forma parte de la presente Resolución, a importar por la Facultad de Ciencias, se encuentra incluido en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-
- 2°) La importación estará exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios.-
- 3°) Comuníquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

2

Thermo

ELECTRON CORPORATION

5225 Verona Road
Madison, WI 53711-4495
USA

OUR REFERENCE NO.	PAGE	DATE
229530	1	28-07-05

TO:

COMMERCIAL INVOICE

Facultad de Ciencias
Igua 4225
Montevideo - Uruguay
Dr. Ali Saadoun

VIA	FROM	TO	YOUR ORDER NO.	
Air	USA	Montevideo	U-2193	
DESCRIPTION OF GOODS		QUANTITY	UNIT PRICE	AMOUNT
335900-02	GENESYS 10 spectrophotometer	1	2.300.-	2.300.-
	FOB Charges		125.-	125.-
	Freight & insurance		175.-	175.-
Total CIF Montevideo airport			USD	2.600.-

"This invoice has been fully paid in advance"

